

Tarragona

Dirección Provincial: Faro de Cabo Salóu, Radiofaro (Alejado 1.º).

Vizcaya

Dirección Provincial: Faro de Punta Galea, Sirena (ordinario).

19819 RESOLUCION de 27 de abril de 1982, del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación «INCE», por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad cuatro plazas vacantes en la Escala Auxiliar Administrativa.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de junio de 1981, se declaran urgentes las convocatorias de pruebas selectivas de ingreso en las Escalas del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Si bien dicho Organismo, fue suprimido por la disposición final primera del Real Decreto-ley 12/1980, de 26 de septiembre, al integrarse, junto con el también extinguido Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, en el nuevo Instituto de Tecnología de las Obras Públicas y de la Edificación, creado en el artículo 7.º del mencionado Real Decreto, dado que todavía no se ha dado cumplimiento a las previsiones contenidas en las disposiciones finales primera, tres y segunda, procede convocar las presentes pruebas selectivas en aras a asegurar el adecuado funcionamiento del mismo.

Vacantes cuatro plazas en la Escala Auxiliar Administrativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación «INCE» adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, el artículo 8.º, 1, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, cumplido el trámite previo de ofrecimiento a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles conforme a lo dispuesto en la Ley 15 de julio de 1952 conforme al apartado 8.º, 1, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2, d, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos ya citado, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1.1. Se convocan pruebas selectivas, con el fin de cubrir en propiedad cuatro plazas vacantes en la Escala Auxiliar Administrativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación en la siguiente forma:

- Tres plazas en turno de oposición libre.
- Una plaza en turno restringido de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.
- En el caso de no cubrirse la plaza de turno restringido, ésta podrá acrecer al número de plazas del turno libre.
- Las plazas serán en provincias.

1.1.2. La oposición comprenderá los ejercicios siguientes, comunes para ambos turnos, libre y restringido.

Primer ejercicio: Mecanografía. Los aspirantes realizarán éste ejercicio, consistente en la copia a máquina durante quince minutos de un texto que les será facilitado por el Tribunal, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones para máquina convencional, 280 para máquina eléctrica, ambas por minuto y a dos espacios.

Segundo ejercicio: Los aspirantes realizarán esta prueba, consistente a su elección en:

- Un dictado taquigráfico durante cinco minutos de un texto, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto y su traducción mecanográfica a dos espacios en el tiempo máximo de una hora.
- Redactar en el tiempo de una hora un documento de carácter administrativo, en el cual se apreciará y calificará tanto la redacción como la presentación.

Tercer ejercicio: Los aspirantes realizarán este ejercicio, consistente en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, un tema del cuestionario que figura como anexo I de esta resolución, para ello el opositor elegirá un tema entre tres insaculados por el Tribunal en el momento del ejercicio.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes aprobados en los tres ejercicios anteriores podrán realizar con carácter voluntario un cuarto ejercicio de méritos, consistente en la traducción directa escrita, sin diccionario, de un texto que les facilitará el Tribunal en el idioma que se haga constar en la solicitud por el aspirante.

Los aspirantes deberán concurrir a la práctica del primero y segundo ejercicio provistos de la correspondiente máquina de escribir.

1.2. Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968 y en las normas de la presente convocatoria.

1.3. Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Estas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos regulados por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y por el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

1.4. Los aspirantes que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de a plaza, que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración Central o Autónoma del Estado o de la Administración Local.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º Turno libre:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, o de Formación Profesional de Primer grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. Recibirán la misma consideración, cuantos tengan aprobados cuatro cursos de Bachillerato, de cualquier extinguido plan de estudios (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre siguiente).
- No padecer defecto físico ni enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha del nombramiento.

2.º Turno restringido de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.—Además de todos los requisitos del turno libre, deberán ser funcionarios interinos del INCE en la Escala que se convoca o estar contratados por este Organismo en régimen de colaboración temporal desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala, prestando servicios al publicarse la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que se convocan, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41 de 16 de febrero de 1979).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará por duplicado ejemplar en el Registro General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (plaza de San Juan de la Cruz, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de 670 pesetas. El abono de los citados derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la misma, en este caso los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

3.6. En las solicitudes el aspirante hará constar expresamente a cual de los turnos libre o restringido desea concurrir.

3.7. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el supuesto de que la solicitud presentada adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciera se archivará su solicitud sin más trámite.

4. Admisión de solicitantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado el pago de los derechos de examen, el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos.

tidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en relación separada de cada turno. En esta lista habrán de aparecer el nombre, apellidos de los aspirantes y número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hechos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, figurando en relación separada de cada turno los nombres, apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación designará el Tribunal calificador por resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación o persona en quien delegue.

Vocales: El ilustrísimo señor Secretario general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación; un funcionario representante de la Subsecretaría de Obras Públicas, un funcionario representante de la Dirección General de la Función Pública; un funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación y un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que actuará de Secretario.

Se nombrarán además, tanto Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se hará constar en el acta, de la que se remitirá copia a la autoridad competente.

5.4. Una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha y lugar de celebración de la siguiente.

5.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, al menos de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes.

6. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándolo en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.3. El comienzo y lugar de celebración, en su caso, de los restantes ejercicios será anunciado con veinticuatro horas de antelación, al menos, en el tablón de anuncios de los locales en donde se celebren las pruebas selectivas, sin que sea precisa su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. Si en cualquier momento del proceso de selección llegase al conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes, carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7. Ejercicios y calificaciones de la oposición.

7.1. Los ejercicios serán los indicados en la base 1.1.2.

7.2. Todos los papeles utilizados por los aspirantes serán proporcionados por el Tribunal foliados y sellados.

7.3. Los tiempos para cada ejercicio indicados en la base 1.1.2 serán señalados por el Tribunal, quien también fijará las sesiones necesarias para el desarrollo de las pruebas. El orden de actuación será el alfabético.

7.4. Los ejercicios, una vez entregados por los aspirantes, serán incluidos en un sobre que facilitará el Tribunal seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el aspirante y un miembro del Tribunal.

7.5. Sistema de calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios, a excepción del cuarto, serán eliminatorios y se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Primer ejercicio: De cero a 10 puntos, siendo el mínimo necesario para el aprobado de cinco puntos.

Segundo ejercicio: De cero a 10 puntos, la calificación parcial mínima para aprobar será de cinco puntos.

Tercer ejercicio: De cero a 10 puntos, la calificación parcial mínima para aprobar será de cinco puntos.

Cuarto ejercicio: Voluntario de méritos, se calificará de cero a dos puntos.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios. En la calificación del primer y segundo ejercicios se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como su presentación.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, una por cada turno, por orden de puntuación. En el turno restringido, el número de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas. En el turno libre, de acuerdo con lo prescrito en la base 1.1.1. de esta convocatoria, el número de aprobados podrá aumentarse sobre el fijado en la misma, con las plazas no cubiertas en el turno restringido. En cualquier caso, el número total de aprobados no podrá exceder del número total de plazas objeto de esta convocatoria.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que por ésta se elabore la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas, para el caso de que algunos de los aspirantes propuestos no tomara posesión de su plaza.

9. Presentación de documentos.

9.1. Quienes figuren en la relación de aprobados, presentarán en la Secretaría General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título alegado en la solicitud o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para su obtención y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, que deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Declaración, bajo su responsabilidad, de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, ni por resolución gubernativa, ni por fallo del Tribunal de Honor.

e) Los aspirantes aprobados en el turno restringido, de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, además de los documentos señalados anteriormente, deberán aportar una certificación de la Sección de Personal del Organismo, acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la base 2, número 2.º, de esta convocatoria.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Director General del Instituto Nacional para la

Calidad de la Edificación no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud formulada para tomar parte en la oposición. En este caso, el Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

9.5. Los funcionarios nombrados en virtud de la superación de la convocatoria, se integrarán en las Escalas, que se creen en el Instituto de Tecnología de las Obras Públicas y de la Edificación, con plena garantía y respeto de los derechos adquiridos, conforme a lo establecido por la disposición final dos del Real Decreto 12/1980, de 26 de septiembre.

10. Nombramientos.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación antes citada, por el Director General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa la aprobación del Departamento que determina el artículo 6.º 5. C. del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución que disponga dichos nombramientos.

11. Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación podrá conceder a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11.3. Ante la limitación de plazas existentes en determinados laboratorios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, la concesión de excedencias por interés particular, quedarán subordinadas a la buena marcha del servicio.

12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de abril de 1982.—El Director general.

ANEXO

TERCER EJERCICIO

Cuestionario de Derecho administrativo

1. El sistema constitucional español: Antecedentes históricos. La Constitución de 1978.

2. La Soberanía Nacional. La Jefatura del Estado. Las Cortes: El Congreso de los Diputados y el Senado. El Gobierno, designación, competencia y funciones de su Presidente. El Consejo de Ministros.

3. Organización ministerial española actual. Creación, modificación y supresión de Ministerios. Los Ministros titulares de Departamento. Los Secretarios de Estado. Subsecretarios. Directores generales y otras unidades administrativas.

4. La Administración Pública: concepto y ámbito. Administración Central, Local e Institucional. Centralización, descentralización y desconcentración.

5. El Derecho administrativo. Concepto, contenido y límites. Aspectos no jurídicos de la Administración Pública. La llamada Ciencia de la Administración.

6. La Ley de Procedimiento Administrativo. Actos administrativos: concepto y clases.

7. El procedimiento administrativo. Idea general sobre su iniciación, desarrollo y terminación. El silencio administrativo.

8. La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Alzada, reposición y revisión. El recurso contencioso-administrativo. Idea general. Ejecución de las sentencias.

9. El Servicio público: concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: sus modalidades. La concesión: régimen jurídico.

10. La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de la expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idear general de los procedimientos especiales.

11. Reglamento de Contratos del Estado. Los contratos administrativos. Tipos fundamentales. Actuaciones preparatorias de contrato de anteproyectos y proyectos de obras. Pliego de cláusulas administrativas generales y particulares.

12. Ejecución del contrato administrativo. Potestades de la Administración. Especial referencia a la potestad de modifica-

ción. Derechos de los contratistas. Obligaciones de los contratistas.

13. Extinción del contrato administrativo. Causas y efectos de cada una de ellas. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de los contratos.

14. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: concepto y clases de funcionarios. Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. Derechos y deberes de los funcionarios.

15. Régimen económico de los funcionarios: sueldo, complementos e indemnizaciones. Régimen disciplinario.

16. Responsabilidad de los funcionarios públicos: clases, régimen disciplinario de la Función Pública: faltas, sanciones y procedimiento.

17. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Su ordenación y funciones. Los Organismos Autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Su ordenación y funciones.

18. El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. Antecedentes. Sus funciones y estructura actual.

19820

RESOLUCION de 15 de junio de 1982, de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se publica la relación de aprobados para cubrir siete plazas de Camineros del Estado en la Jefatura Provincial de Carreteras de Alicante.

Aprobada con fecha 15 de junio de 1982 el acta formulada por la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Alicante, en la que constan los admitidos en el concurso-oposición celebrado el día 8 de marzo de 1982 para la provisión de siete plazas de Camineros en dicha provincia, se hace público que han sido aprobados para cubrir las citadas vacantes los siguientes:

1. Pedro Gregori Devesa.
2. Miguel Crespo Palonés.
3. José Espejo Fernández.
4. Juan M. Ferrández Fernando.
5. José A. Martínez Martínez.
6. Pedro López Jiménez.
7. Francisco Gómez Candel.

Los interesados deberán presentar en la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Alicante, la documentación siguiente:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.

Los aprobados que ostenten la condición de operarios de Obras Públicas aportarán únicamente su certificación de nacimiento.

Los interesados deberán incorporarse a su nuevo destino en el plazo de treinta días naturales a contar de la fecha de publicación de su admisión en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 1982.—El Subsecretario.—P. D. (Resolución de 13 de febrero de 1980), el Director general de Servicios Carlos Pérez Calvo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19821

RESOLUCION de 1 de abril de 1982, de la Universidad de Alicante, por la que se convocan pruebas selectivas (turno libre) para cubrir cuatro plazas de Técnicos de Gestión de la plantilla de este Organismo.

Vacantes cuatro plazas de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Alicante, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con lo establecido en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de Organismos Autónomos, con las precisiones contenidas en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, Ley 70/1978, de 26 de diciembre y Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d), del citado Estatuto, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes